



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

LA RESOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES LOCALES

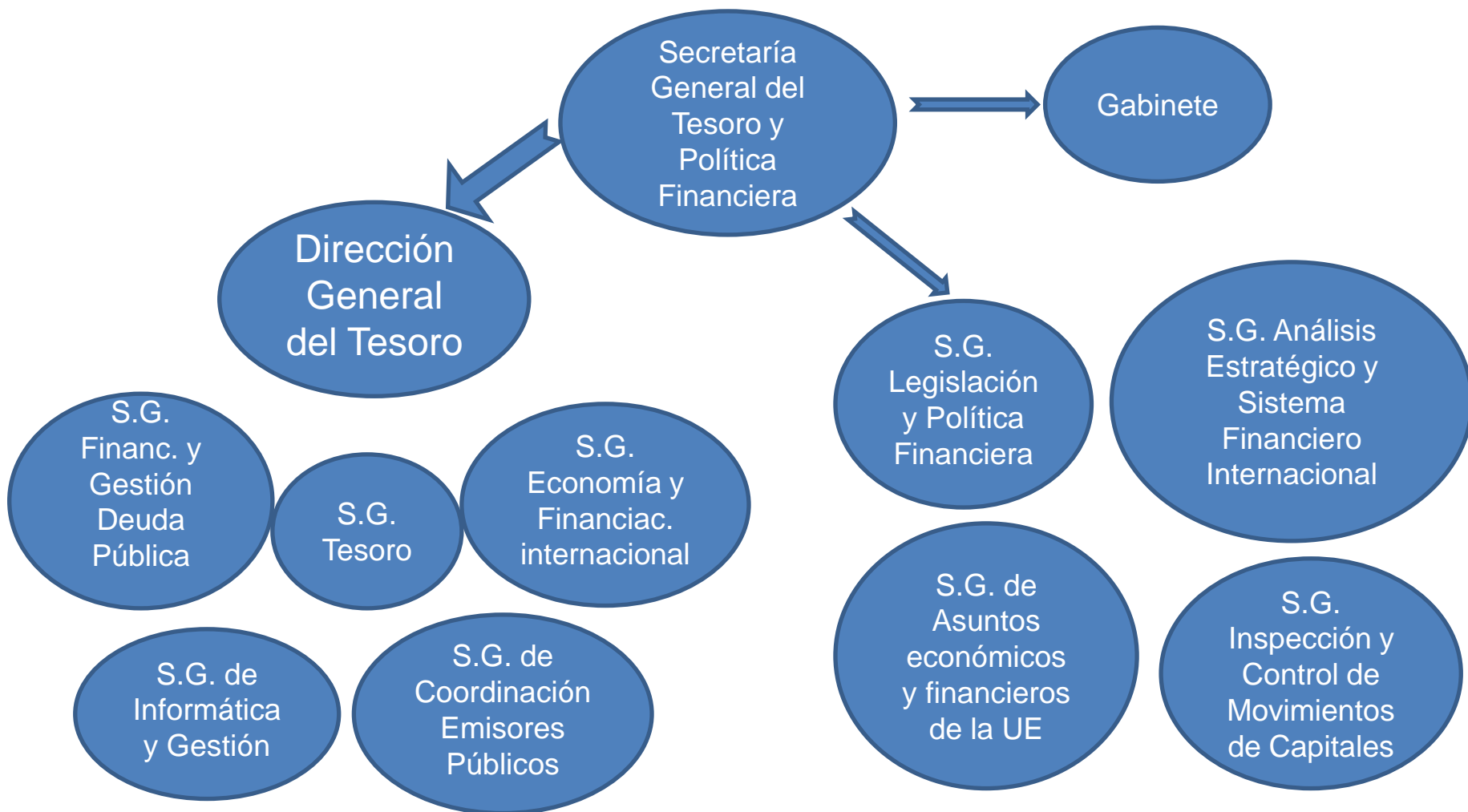
*Subdirección General de Coordinación de
Emisores Públicos
Dirección General del Tesoro
Secretaría General del Tesoro y Política Financiera*

Zaragoza, 28 de abril de 2015

Contenido de la presentación

- 1) Secretaría General del Tesoro y Política Financiera
- 2) Mecanismos de apoyo a CCAA y EELL
- 3) Principio de Prudencia Financiera
- 4) Aplicación del Principio de Prudencia Financiera a EELL
- 5) Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera
- 6) Ejemplos
- 7) Autorizaciones y deberes de información

1.1. Secretaría General del Tesoro y Política Financiera: estructura



1.2. Secretaría General del Tesoro y Política Financiera: Subd. Gral. de Coordinación de Emisores Públicos

- **CCAA y EELL:** mecanismos y Principio de Prudencia Financiera
- **Relación con el BEI:** representación y proyectos a financiar por el Banco
- **Avales del Estado:** bonos bancarios, FTPYMES
- **Ayudas de Estado a la banca y FROB**
- **Sector público del Estado:** operaciones financieras
- **Asesoramiento financiero a Fondos del Estado:** Fondo de Reserva Seguridad Social, Enresa, etc.
- **Gestión y emisiones de FADE**
- **Educación Financiera**

2.1. Mecanismos de apoyo a CCAA y EELL: resumen de actuaciones 2012-2015

1. Normativo:

- LOEPSF: disciplina Fiscal. Deuda, déficit y PMP
- Reformas estructurales: reducción del gasto estructural
- Cambio consumo capital de los préstamos: 0%

2. Mecanismos cuantitativos de apoyo y reforma del Mecanismo: ICO y FLA-FF (CCAA); FFPP (CCAA y EELL)

3. Principio de prudencia financiera y su extensión al conjunto de CCAA: modificación de la LOFCA

4. Reducción del coste de la deuda de las CCAA y EELL:

- Tipo interés 0% (1% en 2014) de FLA-FF y FFPP
- Facilitar la reestructuración de los préstamos

5. Difusión a inversores, bancos y agencias de rating del apoyo del Estado a CCAA

6. Ayuda a las CCAA en los lanzamientos de emisiones públicas

7. Resolución de problemas de forma individualizada y asesoramiento

2.2. Mecanismos de apoyo a CCAA y EELL: nuevas medidas de apoyo a EELL

- **Fondo de Financiación a EELL** con dos compartimentos:
 - 1. Fondo de Ordenación:**
 - EELL en riesgo financiero
 - Cobertura de vencimientos de préstamos a largo plazo
 - Obligación de reestructurar a niveles de prudencia financiera
 - 2. Fondo de Impulso Económico:**
 - EELL que cumplan objetivos de estabilidad, deuda pública, PMP y deberes de información
 - Financiación de inversiones financieramente sostenibles

- **Principio de Prudencia Financiera**
 - Extensión del Principio de Prudencia Financiera a todas las EELL

2.3. Mecanismos de apoyo a CCAA y EELL: cuantificación apoyos estatales

FINANCIACIÓN CONCEDIDA POR LOS MECANISMO DE APOYO ESTATAL A LAS CCAA (importes en mill. de euros)

CCAA	FLA 2012	FLA 2013	FLA 2014	FLA+FF 2015	FFPP I	FFPP II	FFPP III	Líneas ICO	TOTAL	% Apoyos recibidos
Andalucía	2.793	4.544	4.097	2.963	2.694	3	2.260	597	19.950	15,6%
Aragón				1.194	429		84		1.706	1,3%
Asturias	263	521		509	243				1.535	1,2%
Baleares	472	1.048	1.087	999	842	38	464	71	5.020	3,9%
Canarias	907	842	829	958	231		84		3.851	3,0%
Cantabria	137	327	345	416	327				1.551	1,2%
Castilla León				2.004	1.052				3.056	2,4%
Castilla La Mancha	1.037	860	1.614	1.026	2.918	61	1.047	469	9.032	7,1%
Cataluña	6.665	10.815	7.921	8.258	2.020	738	3.798	1.305	41.519	32,5%
Extremadura			178	477	228	7	157		1.046	0,8%
Galicia				1.543					1.543	1,2%
Madrid					1.257		89		1.347	1,1%
Murcia	537	845	1.113	737	1.038	23	731	175	5.197	4,1%
Navarra				446					446	0,3%
La Rioja				246	71				317	0,2%
Valencia	3.829	3.119	6.057	7.168	4.355	70	3.161	2.717	30.477	23,9%
TOTAL	16.638	22.921	23.241	28.942	17.705	939	11.875	5.333	127.593	100,0%

SÓLO EELL	
FFPP-1	9.654
FFPP-2	204
FFPP-3	1.761
TOTAL	11.619

3.1. Prudencia Financiera: definición



1. **Principio de Prudencia Financiera**: marco de condiciones financieras al que deben adaptarse las operaciones que suscriban las entidades sometidas al principio: límite de coste máximo, limitaciones y prohibiciones
2. **Ámbito objetivo**: operaciones de endeudamiento sin excepción y derivados
3. **Ámbito subjetivo**: CCAA adheridas a la FF-FLA y conjunto de EELL. Se aplicará además al sector público estatal (art.111-3 LGP) y a todas las CCAA (modificación LOFCA). Perímetro SEC
4. **Necesidad de Autorización/informe del Tesoro**:
 - Operaciones deuda a largo plazo de CCAA
 - Operaciones derivados complejos CCAA y EELL
 - Operaciones que no cumplan las condiciones de CCAA y EELL
5. **Aplicación dual para EELL**: simple (Cuadro) o avanzado (aplicación metodología)

3.2. Prudencia Financiera: orígenes y justificación



1. Fuerte reducción de la competencia bancaria y limitación en el acceso al mercado de capitales
2. Escasa capacidad de negociación de las CCAA
3. Fuerte apoyo del Estado a las CCAA sin una traslación a precios y ratings
4. Fuerte heterogeneidad de precios entre entidades homogéneas
5. Evitar la introducción de cláusulas en contratos de préstamos y derivados abusivas
6. Seguir unas buenas prácticas bancarias

3.3. Prudencia Financiera: evolución 2012-2015



1. En el periodo 2012-2015 se han publicado **5 Resoluciones** de Prudencia Financiera.
2. Las sucesivas Resoluciones han tratado de ir recogiendo **nuevas limitaciones y prohibiciones** en función de la casuística, soluciones ad-hoc ante casos no previstos, simplificación en la aplicación del principio y el **ajuste en el precio máximo**. Hasta 2015 ha variado entre el tipo ICO+250 bp a Tesoro+75 bp.
3. El funcionamiento hasta ahora ha sido **muy efectivo** y en muy pocas ocasiones se ha producido la autorización excepcional del Tesoro.
4. Esto ha originado la extensión de este principio a las **EELL y al sector público** del Estado.

4. Aplicación del Principio de Prudencia a EELL

Condiciones		Diferencial máximo sobre el coste de financiación del Estado	Operaciones de endeudamiento con una vida media superior a 10 años
Operación <u>cubierta</u> por el Fondo de Financiación a EELL	Fondo de Ordenac. o Fondo de Impulso Económico	+ 20 pbs	Incremento del diferencial en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales
Operación <u>no cubierta</u> por el Fondo de Financiación a EELL	EELL <u>elegibles</u> para el Fondo de Impulso Económico	+ 40 pbs	
	EELL <u>no elegibles</u> para el Fondo de Impulso Económico	+ 75 pbs	

4. Aplicación del Principio de Prudencia a EELL

- **Justificación de los diferenciales**
 - Reducción de los diferenciales en operaciones recientes
 - Entidades financieras con exceso de liquidez y apetito inversor (QE del BCE)
 - Consumo de capital del 0% por préstamos a CCAA y EELL
 - Mecanismos de apoyo a EELL
- **¿A qué operaciones afecta la Resolución de Prudencia Financiera?**
 - Nuevas operaciones firmadas tras la publicación de la Resolución: problema de operaciones adjudicadas pendientes de formalización
 - Operaciones pasadas cubiertas por el Fondo de Financiación a EELL
 - Operaciones de corto y largo plazo
 - Autorización excepcional para operaciones que no cumplan Prudencia Financiera
- **¿Qué tipo de EELL soy?**
 - Condición de elegibilidad para el Fondo de Impulso Económico: cumplimiento de las condiciones del art.50 del RDL 17/2014:
 - Objetivos de estabilidad y deuda pública
 - Periodo medio de pago
 - Obligaciones de información
 - Comunicación por MINHAP

4. Aplicación del Principio de Prudencia a EELL

- **¿Cómo se calcula el coste máximo de la operación?**
 - Metodología del Anexo 2: EELL con herramientas de valoración propias o asesoramiento externo independiente
 - Tabla Anexo 1:
 - Resto de EELL
 - Publicación mensual de la tabla
- **¿Están permitidas las comisiones?**
 - Sí están permitidas, pero deberán estar incluidas en el coste de la operación de forma que el importe total (tipo + comisiones) se encuentre dentro de los diferenciales máximos fijados en la resolución. (TAE)
 - Únicamente podrán fijarse las siguientes comisiones que impliquen un coste total por encima de los límites permitidos:
 - Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual
 - Comisión de agencia para operaciones sindicadas (máximo 50.000 € anuales)
 - Los servicios bancarios no están regulados por la Resolución de Prudencia Financiera (los precios son libres y separados del coste de financiación)

4. Aplicación del Principio de Prudencia a EELL

- **¿Cómo se calcula la vida media?**
 - La vida media de una operación de préstamo es el plazo de la operación ponderado por el saldo vivo del préstamo en cada periodo
 - La fórmula para el cálculo de la vida media es la siguiente (si la amortización es lineal):

$$\frac{\text{PLAZO DE LA OPERACIÓN} + \text{Nº AÑOS DE CARENCIA} + (1 / \text{Nº AMORTIZACIONES ANUALES})}{2}$$

2

5. Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera

a. Diferimiento de la carga financiera

- Fijación de un coste por debajo de mercado durante los primeros años de la operación, que, sin embargo, implicará el establecimiento de tipos de interés superiores a los de mercado en años sucesivos
- No se entenderá como diferimiento de la carga financiera y, por tanto, son operaciones permitidas, la inclusión de periodos de carencia o la reestructuración de una operación mediante la extensión de su plazo

b. Cláusulas suelo

- Operaciones a tipo de interés variable que contengan cláusulas suelo sobre la referencia aplicable, salvo que se le compense a la Entidad Local en el diferencial aplicable a la operación por la venta de esa opción suelo a precios de mercado

5. Algunas prohibiciones contenidas en la Resolución de Prudencia Financiera

- c. Operaciones a tipo variable en las que el euribor de referencia no coincida con el periodo de liquidación de intereses

- d. Cláusulas trigger
 - Prohibidas cláusulas *trigger* vinculadas a calificaciones crediticias u otras variables económico financieras

 - Permitidas cláusulas *trigger* de cambio de tipo de interés aplicable por pérdida de la cobertura del Fondo de Financiación a EELL

- e. Costes de ruptura

6. Ejemplo 1: cálculo del coste máximo

Una Entidad Local (EL) va a firmar un préstamo:

- A 10 años con 2 de carencia y amortizaciones lineales anuales desde el año 3 hasta el año 10
- Suponemos que se trata de una operación cuyos vencimientos están cubiertos por el Fondo de Financiación a EELL)
- Será un préstamo a tipo fijo

La EL quiere saber el coste máximo aplicable según la tabla del ANEXO I

- 1) La EL debe determinar la vida media de la operación. En este caso estaríamos hablando de 6,5 años o, lo que es lo mismo, 78 meses
- 2) En la tabla actualmente publicada, no aparece el plazo de 78 meses, por lo que habría que calcularlo interpolando linealmente los 2plazos más cercanos:
 - 72 meses con un tipo fijo del 1%
 - 84 meses con un tipo fijo del 1,13%
 - Interpolación lineal a 78 meses:
 $1\% + ((1,13\% - 1\%) / (84 - 72)) * (78 - 72) = 1,07\%$.
- 3) A este tipo habría que sumarle el diferencial permitido, de 20 pb. Por tanto, estaríamos hablando de un coste fijo máximo permitido de 1,27% anual

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euríbor doce meses	Diferencial máximo sobre euríbor seis meses	Diferencial máximo sobre euríbor tres meses	Diferencial máximo sobre euríbor un mes
18	0,21	-7	6	14	22
19	0,23	-5	8	16	24
20	0,25	-3	9	18	26
21	0,27	-1	11	20	28
22	0,29	1	13	22	30
23	0,31	3	16	24	32
24	0,34	5	18	27	34
36	0,51	19	32	40	48
48	0,66	29	41	50	58
60	0,85	41	53	62	70
72	1,00	49	61	70	78
84	1,13	55	66	75	83
96	1,29	62	74	82	90
108	1,39	65	77	85	93
120	1,50	69	80	89	97
132	1,62	74	86	94	102
144	1,73	80	92	100	108
156	1,82	85	96	105	113
168	1,90	88	100	108	116
180	1,95	89	101	110	117
192	2,00	91	102	111	119
204	2,05	92	104	113	120
216	2,09	94	106	114	122
228	2,14	97	108	117	125
240	2,19	99	111	120	127
252	2,23	102	114	122	130
264	2,28	105	116	125	133
276	2,30	106	117	126	134
288	2,33	107	118	127	135
300	2,35	108	119	128	136
312	2,38	110	122	131	138
324	2,42	114	125	134	142
336	2,45	115	127	135	143
348	2,47	117	129	137	145
≥ 360	2,49				

6. Ejemplo 2: cálculo de la vida media

Supuestos de partida

Plazo de la operación	8 años
Fecha inicio	31/01/2011
Fecha de vencimiento final	31/01/2019
Amortización	Lineal anual los últimos 5 años
Carencia	3 años
Nominal	100

Cálculo de la vida media

Fechas pago	Importe pagos	Factor ponderación	
31/01/2012	0,00	1	0
31/01/2013	0,00	2	0
31/01/2014	0,00	3	0
31/01/2015	20,00	4	80
31/01/2016	20,00	5	100
31/01/2017	20,00	6	120
31/01/2018	20,00	7	140
31/01/2019	20,00	8	160

Vida media (años)	6,00
	72 meses
Vencimiento medio	30/01/2017

7. Régimen de autorizaciones y deberes de información

a) Autorización por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Sólo requieren autorización expresa del Tesoro aquellas operaciones que incumplan los requisitos de Prudencia Financiera (intención de no conceder autorizaciones excepcionales salvo en supuestos muy puntuales). En cualquier caso, es necesario distinguir dos supuestos:

- 1) Operaciones que no requieran autorización para su realización conforme a la normativa de Haciendas Locales: deberá solicitarse una autorización expresa a la SGTPF
- 2) Operaciones que requieran autorización para su realización conforme a la normativa de Haciendas Locales: las EELL deberán dirigirse a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (SGCAL, del Minhap) o, en su caso, al órgano de tutela financiera de la C.A. para solicitar tal autorización. La SGTPF deberá emitir informe preceptivo y vinculante (sobre las condiciones financieras)

b) Deberes de información

Las EELL tienen la obligación de comunicar las condiciones finales de todas las operaciones de endeudamiento y de derivados realizadas y de la cartera global de deuda y de derivados al Minhap, de conformidad con la plantilla acordada por la SGTPF



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

MUCHAS GRACIAS

*Subdirección General de Coordinación de Emisores Públicos
Dirección General del Tesoro
Secretaría General del Tesoro y Política Financiera*

secretariacep@tesoro.mineco.es